

INSTRUCCIÓN 2021/01 – TARIFAS

02 de febrero de 2021

De conformidad con lo establecido en el punto 6.2.2 “Estructura tarifaria” de las reglas de MIBGAS Derivatives, por la presente Instrucción de Mercado se procede a la comunicación de las tarifas de aplicación de MIBGAS Derivatives.

A dichos importes habrá que añadirles los impuestos que sean de aplicación.

Sin perjuicio de dichas tarifas, se podrán establecer por parte de MIBGAS Derivatives descuentos adicionales que serán comunicados debidamente a los Agentes.

Esta Instrucción sustituye en todo su contenido a la Instrucción de Mercado 2020-02.

ESTRUCTURA TARIFARIA

Los agentes podrán acogerse a dos estructuras tarifarias: **TARIFA 1** y **TARIFA 2**. La adhesión a cualquiera de las estructuras se hará mediante la firma de un Anexo al Contrato de Adhesión y tendrá una duración mínima de seis meses.

A los agentes que escojan la **TARIFA 1**, se les aplicará la Tarifa de Participación 1 y, para la negociación de productos de plazo, la Tarifa de Negociación **PLAZO 1**. De forma similar se procederá con los agentes que escojan la **TARIFA 2**.

Para el registro de OTC, existirá una única Tarifa de Negociación, independientemente de la estructura tarifaria escogida. En el caso de los productos spot con entrega en el TVB o el AVB, existirá asimismo una única Tarifa de Negociación, que englobará los conceptos de negociación y de liquidación y notificación.

TARIFA DE REGISTRO

El pago de esta tarifa es un requisito previo para adquirir la condición de Agente en MIBGAS Derivatives e independiente de la estructura tarifaria.

Es un pago único, no recurrente, cuya correspondiente factura será emitida por MIBGAS Derivatives una vez se produzca el ingreso.

Descripción de la tarifa	Importe
Tarifa de registro	150 €

TARIFA DE PARTICIPACIÓN

MIBGAS Derivatives emitirá una factura con carácter mensual por el importe de esta tarifa, que tendrá un valor fijo, independientemente del volumen, del segmento de mercado al que esté adherido y del tipo de producto negociado por el Agente.

El pago de la tarifa es exigible cuando el Agente esté dado de alta el día 1 de cada mes.

Tarifa	Descripción de la tarifa	Importe
TARIFA 1	Tarifa de participación 1	400 €/mes
TARIFA 2	Tarifa de participación 2	200 €/mes

Se aplicará un descuento del 40% en esta tarifa en las tres primeras facturas del Agente.

TARIFA DE NEGOCIACIÓN

MIBGAS Derivatives emitirá una factura con carácter mensual por el importe de esta cuota, que tendrá un valor variable, en función del volumen y del tipo de producto negociado por el Agente.

Tarifa	Descripción de la tarifa	Concepto	Importe
TARIFA PLAZO 1	Tarifa de negociación de productos de plazo 1	Negociación	0,005 €/MWh
TARIFA PLAZO 2	Tarifa de negociación de productos de plazo 2	Negociación	0,01 €/MWh
TARIFA OTC	Tarifa de registro de OTC	Registro	0,005 €/MWh
TARIFA SPOT TVB o AVB	Tarifa de negociación y liquidación de productos con entrega en TVB o AVB	Negociación, liquidación y notificación	0,03 €/MWh

TARIFA REMIT

MIBGAS Derivatives emitirá una factura con carácter mensual por el importe de esta tarifa, que tendrá un valor fijo. La tarifa REMIT es independiente de la estructura tarifaria.

El pago de la tarifa es exigible cuando el Agente tenga contratado el servicio el último día de cada mes.

El importe de la tarifa se establece de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo	Ofertas /año	Tarifa/mes
Tramo A	1 a 100	100€
Tramo B	101 a 500	200€
Tramo C	501 a 2000	300€
Tramo D	a partir de 2001	400€

Para la determinar el tramo tarifario en el que se ubicará al Participante en el Mercado, se estará al número de ofertas efectuadas por él en el Mercado el año anterior.

El tramo tarifario se revisará al principio de cada año de acuerdo con las ofertas efectuadas por el Participante en el Mercado.

En caso de que un Participante en el Mercado solicite los servicios de comunicación de datos, sin que consten datos sobre el número de ofertas efectuadas en el mercado el año anterior, el primer año será incluido, para la determinación de su tarifa, en el tramo B (101 a 500 ofertas al año).

Con carácter anual, antes del 1 de julio, se facturará al Participante de Mercado el importe de las tasas repercutidas por ACER, de acuerdo a lo previsto en la Decisión (UE) 2020/2152 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 sobre las tasas adeudadas a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía por la recopilación, la gestión, el tratamiento y el análisis de la información notificada con arreglo al Reglamento (UE) n 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. MIBGAS como RRM, pondrá a disposición de los Agentes las estimaciones de facturación que son facilitadas por ACER y realizará sus mejores esfuerzos para que, de conformidad con las estimaciones facilitadas por ACER, se ajusten con la mayor exactitud posible las tasas estimadas y las efectivamente cobradas de acuerdo con las finalmente emitidas por ACER.

En caso de baja como del Participante de Mercado durante el ejercicio, éste quedará obligado a la liquidación de la factura que sea remitida por ACER en concepto de las citadas tasas.